

ORDEN de 16 de mayo de 1997, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas.

El Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se regulan las ayudas destinadas a Actividades de Formación y Capacitación Agraria, de Desarrollo Rural y otras acciones formativas, nace como respuesta a la necesidad de ordenar normativamente un área que hasta la fecha se había caracterizado por la dispersión reglamentaria de cada uno de los aspectos que tenían que ver con ellas, pretendiendo ser un marco de referencia normativo único para cada una de las actividades de formación, agentes sociales que la imparten y beneficiarios futuros.

Asimismo, dispone que la convocatoria anual de dichas ayudas será efectuada mediante Orden.

En virtud de la cual,

DISPONGO:

CAPITULO I

DE LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION AGRARIA

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de estas Ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y el medio rural, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural.

Artículo 2.º—Las Ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación:

a) Los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria o Cursos de Formación a empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser homologados por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, como de Incorporación de acuerdo a las normas establecidas.

b) Cursos, cursillos, jornadas y estancias de formación y perfeccionamiento profesional agrario, o de divulgación de nuevas tecnologías agrarias o ganaderas.

c) Viajes para la formación profesional agraria.

Artículo 3.º—Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos ocasionados por coordinación, profesorado, material didáctico y viajes de estudio siendo su cuantía:

a) Coordinación de la actividad objeto de ayuda: desde 250 hasta 1.000 ptas./hora/actividad.

b) Profesorado que imparte las enseñanzas: incluido dietas y desplazamientos hasta 3.000 ptas./hora. En casos excepcionales y cuando las necesidades de especialización del profesorado así lo requieran, esta cantidad podrá elevarse hasta un máximo de 10.000 ptas./hora previa autorización.

c) Gastos de material didáctico: la cuantía será de 25 ptas./hora/alumno. Cuando las circunstancias lo precisen, estos fondos podrán ampliarse hasta 50 ptas./hora/alumno, debiendo justificarse la necesidad de lo mismo ante el Servicio de Formación Agraria.

d) Viajes educativos: para los mismos se tendrá en cuenta la distancia, el número de alumnos y las actividades educativas desarrolladas, siendo el importe máximo de 24 pts/Km para los turismos y 125 pts/Km para los autobuses no superando el total las 30.000 pts. para los primeros vehículos y las 300.000 pts. para los segundos.

Artículo 4.º—La Ayudas reguladas en el presente capítulo serán incompatibles con cualquier otra de igual naturaleza o fin. Así, los beneficiarios estarán obligados a poner en conocimiento de esta administración si perciben cualquier otro tipo de Ayuda para el mismo concepto respecto a los cursos o actividades que solicitan.

Artículo 5.º—Las solicitudes de las ayudas referidas en el Art. 3.º deberán dirigirse al Servicio de Formación Agraria y solicitarse al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, según Modelo Anexo I, cumplimentándose un sólo ejemplar por cada actividad formativa.

Adjunto a la misma deberá enviarse una memoria que desarrolle los siguientes temas:

a) Programa de contenido y actividades formativas. (Anexo I)

b) Relación del profesorado, indicando cualificación, horas docencia y temas a desarrollar. (Anexo II).

c) Relación de alumnos previstos, procedencia y situación Laboral. En los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria, se deberá indicar si tienen iniciado Expediente de solicitud o/y concesión de ayudas estructurales y la fase en que se encuentra. (Anexo III). En todo caso, y dependiendo de los contenidos de los programas, el número medio de asistentes recomendable es de 25 alumnos/curso/cursillo, debiendo respetar, en último extremo, los topes máximo y mínimo de 30 y 12 alumnos, respectivamente.

d) Material y medios a utilizar.

e) Plan financiero.

El plazo de solicitud de estas ayudas finalizará a los 45 días hábiles de la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 6.º—La resolución de las concesiones de las ayudas por parte del Consejero de Agricultura y Comercio se efectuará en un periodo no superior a 30 días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda.

En el caso de los cursos solicitados sin contrapartida económica, según el artículo 8.º del Decreto 86/1996, la autorización será comunicada antes de los 20 días siguientes a la recepción de la petición.

Cuando por causas justificadas o ajenas a los organizadores les sea preciso modificar en alguno de sus términos las propuestas aprobadas, recogidas en el art. 5.º (localidad, fechas, temas del curso, ubicación, días de duración, profesorado, etc.), deberá solicitarse a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a través del Servicio de Formación la correspondiente autorización con la suficiente antelación para que pueda otorgarse o denegarla.

Artículo 7.º—Forma de justificación y pago: Los beneficiarios de las ayudas presentarán la justificación de los gastos realizados, en el Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el plazo de 20 días desde la finalización del curso, y siempre antes del 1 de diciembre. La documentación justificativa deberá incluir:

- a) Gastos de coordinación y profesorado mediante recibo con sus correspondientes retenciones a efectos de IRPF.
- b) Los gastos de material didáctico y viajes mediante factura.
- c) Hojas de asistencia diaria de los alumnos.
- d) Declaración jurada de no percibir otra ayuda oficial para este concepto.

Con carácter excepcional y cuando concurren circunstancias que justifiquen que los cursos iniciados en el 4.º trimestre no puedan finalizar en el mismo año, podrá autorizarse por el Servicio de Formación Agraria su finalización en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 8.º—La concesión de las subvenciones indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes requisitos:

- a) Presentación de un programa formativo que garantice un proceso educativo adecuado.
- b) Realización de la actividad en consonancia con el programa propuesto.
- c) Cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan.
- d) Necesidad social de realizar la actividad formativa propuesta.
- e) Y que la misma no coincida con actividad análoga para el mismo área de la Consejería de Agricultura y Comercio.

CAPITULO II

DE LAS BECAS DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN CURSOS DE FORMACION AGRARIA

Artículo 9.º—Podrán solicitar estas Becas los alumnos que cursen enseñanzas regladas y no regladas de formación agraria y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Participar en alguna de las actividades formativas agrarias desarrolladas por la Consejería de Agricultura y Comercio, o bien aquellas que estén subvencionadas al amparo del Decreto 86/1996.
- b) No haber obtenido Beca para los mismos fines de otras Instituciones Públicas.
- c) Contar con una renta familiar que esté en los límites que establece el art. 12 del Decreto 86/1996.
- d) Haber obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio:

d.1.) Para los alumnos de enseñanza reglada se estima a estos efectos que en el curso anterior el número de asignaturas suspensas no sea superior a dos, y en casos excepcionales se valorará la actitud y rendimiento en el Centro siempre que se trate del Primer Curso.

d.2.) Para alumnos de enseñanza no reglada se estima a estos efectos una asistencia regular y constante al Curso y en su caso, la superación de las evaluaciones.

Artículo 10.º—Ayudas para alumnos de Formación no Reglada:

1. Ayudas al desplazamiento: sólo se considerará en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a tres Km. o más del Centro donde se impartan normalmente las enseñanzas.

2. Ayudas a la manutención: cuando el horario de las actividades no permita realizar la comida pertinente en el lugar y tiempo habitual.

3. Ayudas para el alojamiento: cuando el domicilio habitual del participante diste más de 75 Km. del centro donde se realice la actividad.

4. Si la actividad se realiza en un Centro de Formación Agraria de la Junta de Extremadura con servicio de residencia, el participante deberá utilizarlo si precisa manutención y alojamiento, no pudiendo recibir las ayudas de los apartados 2 y 3, pero si solicitar la exención o reducción del precio público de residencia conforme a lo establecido en el artículo 12.º.

En ningún caso, las ayudas reguladas en los puntos 1, 2 y 3 serán superiores a los costes, no superando las 50.000 ptas. por alum-

no/curso, siendo en las actividades que organicen las entidades no públicas el 50% de los costes reales que acrediten los peticionarios.

Cuando el coste total de las solicitudes supere las disponibilidades presupuestarias para tal fin, se realizará un reparto equitativo entre todas ellas.

Artículo 11.º—La petición de las ayudas recogidas en el artículo anterior, se realizará según instancia formalizada (Anexo IV) que se facilitará en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en los Centros de Formación Agraria, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

La solicitud de estas ayudas deberá efectuarse en el momento que finalice la actividad formativa de que se trate, y en cualquier caso, siempre antes del 1 de diciembre.

Las solicitudes se podrán presentar en el Centro organizador de la actividad, dirigidas al Servicio de Formación Agraria quien las tramitará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. El plazo de resolución será de 30 días a partir de su presentación y en todo caso, antes del 30 de diciembre.

La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda correspondiente.

Artículo 12.º—Las ayudas a la enseñanza reglada van destinadas a:

a) La exención o reducción del precio público de residencia conforme el siguiente baremo:

a.1) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio público de residencia aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos de nivel de renta:

—Familias con tres miembros o menos que no superen 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).

—Familias con cuatro miembros: 3,5 (S.M.I.).

—Familias con cinco miembros: 4 (S.M.I.).

—A partir de sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 ptas. por cada miembro.

a.2) Reducción del 60% del precio público: Para ello será necesario acreditar que no se supera:

—Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el salario mínimo interprofesional. (S.M.I.)

—Familias con cuatro miembros: 4 (S.M.I.)

—Familias con cinco miembros: 4,5 (S.M.I.)

—Familias con seis miembros: 5 (S.M.I.)

—A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 pesetas por cada miembro computable.

a.3) Reducción del 40% del precio público: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

—Familias con tres miembros o menos: 4 veces el salario mínimo interprofesional (S.M.I.)

—Familias con cuatro miembros: 4,5 (S.M.I.)

—Familias con cinco miembros: 5 (S.M.I.)

—Familias con seis miembros: 5,5 (S.M.I.).

—A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 pesetas por cada miembro.

Para la acreditación de la renta familiar será imprescindible la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, el Certificado de Hacienda de no tener que presentar esta Declaración.

A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

b) Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los Organismos que regulen las enseñanzas regladas, podrá solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, si no utilizan el servicio de residencia.

Artículo 13.º—La petición de becas a las que se refiere el Art. anterior se formulará según instancia normalizada (Anexo V), que se facilitará en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

Deberán acompañar a la misma los documentos acreditativos de los datos que se reseñan en la solicitud.

Los plazos para solicitar la reducción o exención de tasas serán:

a) Para los alumnos que están realizando el curso 1996/1997 y con objeto de cubrir el primer semestre de 1997: el 30 de junio.

b) Para cubrir el segundo semestre, que corresponderá a los alumnos del curso 1997/1998: el 30 de noviembre.

La ocultación de fuentes de ingresos, de cualquier naturaleza, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada y, en su caso, al pago del precio público fijado.

Artículo 14.º—Tramitación y resolución: Las solicitudes a que hace referencia el artículo 13, se podrán presentar en el Centro de Formación Agraria correspondiente, dirigidas al Servicio de Formación Agraria quien lo tramitará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. El plazo de Resolución será de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS AYUDAS A LAS EMPRESAS COLABORADORAS

Artículo 15.º—Se entiende por Empresas Colaboradoras del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio en base al Decreto 86/1996 aquéllas que lo soliciten y respondan a los siguientes criterios:

- a) Que las actividades agrarias o agroindustriales que en ellas se desarrollen sean las adecuadas en relación a las necesidades formativas de los alumnos, según el programa previsto en su formación.
- b) Que dispongan de instalaciones, mejoras, maquinaria y ganado acordes con las actividades formativas a desarrollar.
- c) Que su titular tenga una capacitación agraria suficiente, precisándose a estos efectos, que el mismo haya realizado, al menos, el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria o equivalente.

Artículo 16.º—La Consejería de Agricultura y Comercio como se explicita en el Capítulo III del Decreto 86/1996 podrá conceder a las Empresas Colaboradoras una compensación económica que se determinará en cada caso, según la complejidad y contribución del colaborador en un proyecto educativo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La base territorial utilizada (número de hectáreas de secano o regadío) y las instalaciones, equipamiento y utillaje puesto a disposición de los alumnos:

—De 1.000 a 5.000 ptas. por hectárea de secano.

—De 5.000 a 10.000 ptas. por hectárea de regadío.

—Hasta 150.000 ptas. por instalaciones, equipamientos y utillaje puesto a disposición.

- b) El número de alumnos acogidos en prácticas:

—5 de 25 a 50 ptas./alumno/día.

Artículo 17.º—Obligaciones de los beneficiarios.— Las empresas colaboradoras beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Posibilitar las prácticas formativas de los alumnos de los Centros de Formación Agraria de la Junta de Extremadura en las actividades productivas, organizativas, de gestión, comerciales y de mantenimiento que se realicen en la empresa durante el periodo de permanencia acordado con ella previamente.

- b) Nombrar un Tutor que coordinará y realizará el seguimiento de las actividades formativas en prácticas, garantizando la orientación y consulta de los alumnos, así como las relaciones entre la propia explotación y el Centro de Formación Agraria a través de esta figura.

- c) Comprometerse al cumplimiento de la Programación de Actividades Formativas y a realizar junto con el profesor-tutor del Centro el seguimiento y valoración de los alumnos que desarrollen las prácticas en la misma, así como a la revisión de la Programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considerara necesario.

- d) Poner a disposición de los alumnos todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las prácticas de que se trate (instalaciones, equipamiento, utillaje, etc.).

- e) No formalizar contrato de trabajo alguno con los alumnos durante el periodo de vigencia de prácticas en la empresa, salvo lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia en los Programas de Garantía Social.

Artículo 18.º—Las solicitudes sobre la calificación de Empresas Colaboradoras se realizará según modelo Anexo VI, dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. La empresa demandante realizará su petición a través del Centro de Formación Agraria correspondiente quien lo tramitará al Servicio de Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio en un plazo no superior a 45 días desde su presentación.

La ausencia de comunicación al respecto significará que la petición ha sido denegada.

Artículo 19.º—Las ayudas por Empresa Colaboradora que se recogen en el artículo 16.º podrán ser solicitadas según modelo (Anexo VII), una vez obtenida por la Empresa correspondiente la calificación de colaboradora.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria y se realizarán a través del Centro de Formación Agraria correspondiente quien lo tramitará al Servicio de Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio, en un plazo no superior a 30 días desde su presentación.

La falta de comunicación significará que la petición ha sido denegada. Contra la Resolución desestimada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley jurisdiccional contencioso.

CAPITULO IV

DE LAS AYUDAS PARA PRACTICAS DE ESTUDIANTES DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Artículo 20.º—Podrán solicitar dichas ayudas aquellos alumnos matriculados en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y Forestales, Escuelas Universitarias de Ingenierías Técnicas Agrícolas y Forestales, o Facultades de Veterinaria de La Unión Europea, que estén interesados en participar en los cursos de prácticas formativas u otras actividades programadas al efecto en los Centros de Formación Agraria y fincas anexas a los mismos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Artículo 21.º—Las ayudas establecidas para la realización del programa de prácticas son las siguientes:

a) Alojamiento y manutención gratuita en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, excepto para las prácticas que transcurran en el mes de agosto en las que sólo se prestará el servicio de alojamiento.

b) Cuando por circunstancias ajenas al alumno, el Centro de Formación Agraria correspondiente no pueda acogerlo, se le prestará una ayuda económica que le permita hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención:

—Por manutención: 1.500 ptas/día.

—Por alojamiento: 2.000 ptas/día.

Artículo 22.º—Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio (C/ Adriano, 4, 06800-Mérida), según instancia normalizada (Anexo VIII). Será necesario además, acompañar a dicha solicitud un Certificado o Informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.

El plazo para presentar dichas solicitudes es hasta el 15 de junio.

Artículo 23.º—Recibidas todas las peticiones, el Servicio de Formación Agraria procederá a la selección de las mismas a partir de la relación existente entre la disciplina académica del alumno y la actividad formativa en prácticas demandada, estableciéndose en su caso, prioridad para los alumnos de los últimos cursos.

Artículo 24.º—Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en un plazo máximo de 30 días desde el plazo de finalización de su presentación.

La falta de comunicación significará que la petición ha sido denegada.

Artículo 25.º—Los beneficiarios seleccionados deberán disponer de seguro de enfermedad y accidentes, así como acreditar estar matriculados en la correspondiente Escuela o Facultad.

La documentación que acredite ambos términos deberá ser remitida igualmente al Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, en un plazo inferior a 10 días contados desde la notificación de su selección.

Artículo 26.º—El no cumplimiento por parte del alumno de las bases de este capítulo, o la no realización del programa de prácticas en su totalidad para el que se conceda la beca, serán motivos suficientes para la rescisión de la misma, o en su caso, la no certificación del curso por parte de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Disposición Adicional: El gasto que origine la financiación de actividades de Formación, se imputará al Concepto Presupuestario 48900 y Código de Proyecto 95412203.

El de becas de alumnos que realicen Cursos de Formación Agraria se imputará al Concepto Presupuestario 48100 y Código de Proyecto 95412205.

Las Ayudas a las Empresas Colaboradoras lo harán al Concepto Presupuestario 47000 y Código de Proyecto 95412204.

Finalmente, las becas para estudiantes de Agronomía y Veterinaria en prácticas lo harán al Concepto Presupuestario 48100 y Código de Proyecto 95412206.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION
AGRARIA.**

I.- DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR.

NOMBRE O RAZON SOCIAL
C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL
LOCALIDAD PROVINCIA.....
TELEFONO FAX.....

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

2.1. DENOMINACION

2.2. LUGAR DE REALIZACION:

LOCALIDAD
PROVINCIA

2.3. DURACION:

FECHA INICIO
FECHA FINALIZACION

2.4. HORARIO:

.....
.....

2.5. RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

2.6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

2.6.1. COORDINACION Y PROFESORADO
2.6.2. GASTOS FUNCIONAMIENTO
2.6.3. VIAJES
TOTAL

3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

3.1. CUANTIA PTS.

3.2. RECEPCION DE LA AYUDA

ENTIDAD BANCARIA
SUCURSAL
LOCALIDAD
PROVINCIA
N.º C/C O LIBRETA AHORROS

EN a..... de de 1995

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

A N E X O II

CURSO _____ REALIZADO POR _____
EN _____ DESDE EL DÍA _____ HASTA EL DÍA _____

| MODULOS | Nº DE HORAS | FECHA | PONENTE/PROFESOR | HORARIO | TITULACION |
|---------|-------------|-------|------------------|---------|------------|
| | | | | | |

A N E X O III

RELACION DE ALUMNOS

DEL CURSO DE _____ DE _____ AL _____ DE _____ A REALIZAR EN _____
 DEL _____ DE _____ DE _____ ORGANIZADO POR _____

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. | FECHA NACIMIENTO | INSCRIPCION PARO S/N | SITUACION AYUDAS (1) | LOCALIDAD | TELEFONO |
|----|--------------------|--------|------------------|----------------------|----------------------|-----------|----------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | |

(1) CONCEDIDO. TRAMITADO. EN TRAMITE. PARA SOLICITAR.

A N E X O IV**SOLICITUD DE AYUDA PARA ASISTENCIA A ACTIVIDADES NO REGLADAS DEL PROGRAMA DE FORMACION AGRARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.****1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____
 _____ N.I.F.: _____
 _____ DOMICILIO: C/ _____
 ___ Nº ___ LOCALIDAD: _____

2.- DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE

(SEÑALAR CON UNA X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE)

- 2.1. EN PARO
 2.2. OBRERO AGRICOLA
 2.3. AGRICULTOR CUENTA PROPIA
 2.4. AYUDA FAMILIAR
 2.5. TRABAJO NO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA

3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA:

- 3.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD _____

- 3.2. LUGAR DE REALIZACION:
 LOCALIDAD: _____ PROVINCIA _____
- 3.3. AYUDA SOLICITADA: _____
 DESPLAZAMIENTO (Nº Km diario ida y vuelta) _____ Total: _____
 ALOJAMIENTO (Nº días) _____ Total: _____
 MANUTENCION (Nº comidas principales) _____ Total: _____
- 3.5. RECEPCION DE LA AYUDA:
 ENTIDAD BANCARIA _____ CODIGO _____
 SUCURSAL _____ CODIGO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 NºC/C O LIBRETA DE AHORROS _____
 En _____ a _____ de _____ de 1997

Fdo.: _____

A N E X O V

SOLICITUD AYUDA PARA PARTICIPANTES EN CURSOS DE FORMACION AGRARIA REGLADA.

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

1.1. NOMBRE

1.2. APELLIDOS

1.3. D.N.I.(NIF) SEXO.....

1.4. EDAD

DOMICILIO: N°.....LOCALIDAD.....

..... PROVINCIA..... TELEFONO.....

2. ESTUDIOS CURSADOS:

- EGB ---

- F.P.1. 1º CURSO ---

- F.P.1. 2º CURSO ---

- CAPATACES ---

- BUP ---

- OTRAS ENSEÑANZAS:(indicar curso o actividad concreta):

.....

3. ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA:

3.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD

.....

3.2. LUGAR DE REALIZACION

3.3. ENTIDAD ORGANIZADORA DEL CURSO

3.4. DURACION: HORAS MESES.....DIAS.....

3.5. FECHA INICIO FECHA FINALICACION.....

4. CUANTIA SOLICITADA:

4.1. DESPLAZAMIENTO (Km por nº días) PTAS.

4.2. ALOJAMIENTO (nº días) PTAS.

4.3. MANUTENCION (nº días) PTAS.

4.4. TOTAL PTAS.

4.5. PARA LOS ALUMNOS QUE UTILICEN SERVICIOS DE RESIDENCIA DE UNO DE LOS CENTROS DE FA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

4.5.1. EXENCION TOTAL PRECIO PUBLICO RESIDENCIA ---

4.5.2. EXENCION DEL 60% ---

4.5.3. EXENCION DEL 40% ---

5. DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 199..

5.1. NIVEL DE RENTA

5.2. N° MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

| NOMBRE Y APELLIDOS COMPUTABLE DE LA FAMILIA QUE RESIDAN EN EL MISMO DOMICILIO | CLASE DE PAREN- TESCO | EDAD | ESTADO CIVIL | PROFESION O ESTUDIOS QUE REALICEN |
|---|-----------------------|------|--------------|-----------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

6. ¿TIENE ALGUN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO?

SI --- NO ---

6.1 EN CASO AFIRMATIVO INDICAR TIPO DE BECA, CUANTIA Y ORGANISMO QUE LA CONCEDE

6.2. EN CASO NEGATIVO, SI ES EL CASO, ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITO LA BECA LE COMUNICA LA CAUSAS DE LA DENEGACION.

YO..... JURO QUE SON CIERTOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y LO DEMOSTRARE DOCUMENTALMENTE EN CASO DE SER REQUERIDO.

..... a.....de.....199.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

A N E X O VI

D. _____
con C.I.F. n° _____ Domiciliado en _____
_____ C.P. _____ Calle _____
N° _____ Teléfono: _____ de Profesión _____
_____, respetuosamente

E X P O N E :

Que es titular de la Explotación agraria y/o agroindustrial denominada _____
_____ en el término
municipal de _____ cuyas características
generales figuran en la hoja aneja al presente escrito.

Que a su juicio la explotación reúne las condiciones necesarias para ser
clasificada por la Consejería de Agricultura y Comercio entre las representativas de la
comarca.

Por lo cual,

S O L I C I T A :

Se digno conceder a la explotación la calificación de EMPRESA
COLABORADORA según se establece en la presente Orden.

_____ de _____ de 19 ____

HOJA ANEJA

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION

- 1) Provincia: _____
2) Comarca: _____
3) Término Municipal: _____
4) Nombre de la explotación: _____
5) Régimen de tenencia: _____
6) Tipo de explotación:

AGRICOLA
GANADERIA
AGROINDUSTRIAL

- 7) Descripción de la explotación:

Superficie : Secano: _____ Has.

 Regadío: _____ Has.

 Total: _____ Has.

Nº cabezas ganado (especies y razas): _____

Edificaciones (tipo y superficie): _____

Instalaciones, Maquinaria y Aperos: _____

- 8) Datos relevantes sobre orientación productiva, manejo y/o actividades de transformación: _____

- 9) Personal fijo de la explotación: _____

- 10) Jornales contratados: _____

- 11) ¿Ha sido colaborador en años anteriores? (Indicar año): _____

- 12) Objetivos en los que se desea colaborar: _____

- 17) Observaciones u otros datos que considere de interés: _____

ANEXO VII

D. _____
 con C.I.F. n° _____ Domiciliado en _____
 Calle _____ N° _____ Teléfono _____
 respetuosamente.

EXPONE:

Que es titular de la Empresa Colaboradora agraria y/o agroindustrial denominada _____
 _____ en el término municipal de _____
 _____ provincia de _____.

Que en la misma se ha desarrollado el programa de prácticas formativas sobre _____
 _____ del Centro de Formación Agraria de
 _____ con los alumnos del nivel o curso _____
 _____ acordes con los fines educativos del citado Centro.

Que el Tutor o Tutores de las prácticas formativas han sido por el C.F.A. Don _____
 _____ y por la Empresa Colaboradora Don _____
 _____.

Que los extremos puestos a disposición y su cuantía en base al Decreto 86/96 y la Orden que desarrolla
 el mismo de 1997 han sido:

| | | | |
|----------------|--------------|----------|-------------------|
| A) Superficie: | Has. Secano | N° _____ | Total Ptas. _____ |
| | Has. Regadío | N° _____ | Total Ptas. _____ |

B) Por Instalaciones, Equipamiento y Utillaje:

| | |
|-------|-------------------|
| _____ | Total Ptas. _____ |
| _____ | Total Ptas. _____ |
| _____ | Total Ptas. _____ |

C) Por n° alumnos. _____ Días. _____ Total Ptas. _____

TOTAL (A+B+C) _____

Por lo cual,

SOLICITA:

Se digna a conceder a la Empresa Colaboradora citada los beneficios que en la Orden se establecen.

Autorizando a que se efectúen las transferencias de dinero que correspondan a la cuenta n°
 _____ del Banco _____ Oficina
 _____ sita en la calle _____ de _____
 _____.

_____ de _____ de 199_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

A N E X O VIII

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE PRACTICAS EN LOS CENTROS DE FORMACION AGRARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____ **LOCALIDAD:** _____

PROVINCIA: _____ **Nº TELEFONO:** _____

Nº D.N.I. O PASAPORTE: _____

ESCUELA O FACULTAD DONDE CURSA ESTUDIOS _____

CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO _____

ACTIVIDAD SOLICITADA _____

FECHA PREFERENTE _____

CENTRO DONDE DESEA REALIZAR LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

(Señalar con una X el recuadro correspondiente).

- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
- FOTOCOPIA DEL RESGUARDO DE MATRICULA DE LA FACULTAD O ESCUELA DE _____
- _____
- FOTOCOPIAS DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTES.
- INFORME DE LA FACULTAD O ESCUELA _____

En _____ a ____ de _____ 1997

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.